



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

NE. 164/20 - Sec de Planif.-

ACUERDO N° 003969

//Plata, 17 de Marzo de 2020.

VISTO: la Resolución N° 1794/06, que en su artículo 11 encomienda a la entonces Subsecretaría de Planificación estudie la conveniencia de la implementación de Receptorías de Expedientes en las sedes descentralizadas,

Y CONSIDERANDO: Que en función de la misma se crearon, sucesivamente, las Receptorías de Expedientes descentralizadas de San Miguel (Ac 3389), Olavarría (Ac. 3406), Tandil (Ac. 3422), Avellaneda (Ac. 3463), Tres Arroyos (Ac. 3483), Lanús (Ac. 3486), Pilar (Ac. 3485), Florencio Varela (Ac 3761), Tigre (Ac 3762) e Ituzaingó (Ac. 3920)

Que en el Acuerdo 3397 y sus modificatorios, reglamentarios del inicio de expedientes en las Receptorías de Expedientes departamentales, se establecen los requisitos para la recepción, adjudicación y distribución de causas, las normas para la iniciación de los juicios y la caratulación de expedientes.

Que el mismo Acuerdo instituye los procedimientos necesarios para la gestión de los desplazamientos de competencia de los expedientes en la jurisdicción, y las comunicaciones a los Juzgados y Tribunales.

Que, asimismo en su Anexo I determina las materias de juicio para caratular los expedientes a iniciarse y establece como medio de sorteo y registración de los mismos el Sistema Informático Inforec.

Que, en el partido de Berazategui está previsto el funcionamiento de dos Juzgados de Familia, por lo que se torna necesario que se registre en esa jurisdicción el ingreso y adjudicación de los expedientes en una única dependencia que registre y sortee los expedientes iniciados.

Que es voluntad de esta Suprema Corte establecer una normativa homogénea para el inicio de causas en los órganos, a fin de unificar la gestión administrativa de las mismas, los sistemas de registración y la recopilación de información estadística en tiempo y forma.

Que por lo expuesto, en función de la evaluación efectuada y en consideración de la oportuna intervención de la Dirección General respectiva, corresponde adoptar las medidas pertinentes.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1º: Disponer la creación de la Receptoría de Expedientes Descentralizada con sede en Berazategui, dependiente de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos.

Artículo 2º: Establecer que –a partir del inicio de actividades de la misma- la recepción, adjudicación y distribución de causas que corresponda ingresar por ante la Receptoría de Expedientes, deberá cumplimentar las pautas del Reglamento de las Receptorías de Expedientes, conf. Acuerdo 3397.

Artículo 3º: El registro y sorteo de expedientes se hará a través del Sistema Inforec, parametrizado y adecuado según los requerimientos particulares de la jurisdicción.

Artículo 4º: Además de las funciones propias de las Receptorías, la Suprema Corte de Justicia podrá asignarle a la citada dependencia otras actividades administrativas que habitualmente se delegan en oficinas de la Suprema Corte de Justicia o en las Cámaras departamentales.

Artículo 5º: Encomendar a la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática proveer los medios informáticos para el efectivo funcionamiento del Sistema Inforec.

Artículo 6º: Adoptar, por intermedio de las Secretarías de Personal y de Administración, de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos y de la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios, los recaudos pertinentes a fin de instrumentar la planta funcional, el espacio físico y los elementos materiales para la nueva dependencia.

Artículo 7º: Delegar en la Presidencia de este Tribunal la determinación de la fecha en la que comenzarán a regir las disposiciones del presente.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y publíquese.


EDUARDO NESTOR de LAZZARI


DANIEL FERNANDO SORIA


EDUARDO JULIO PETTIGIANI

Si///



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

NE. 164/20 - Sec de Planif.-

///guen las firmas

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

SERGIO GABRIEL TORRES

NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

